



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE **DECRETOS**
PERIODO **2024**

FOLIO N° **1119**

LA PLATA, **17 ABR. 2024**

VISTO el expediente N°4061-2023839/2024 por el cual se propicia la designación de diverso personal para desarrollar funciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social;; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 10830 se crea el Programa Juegotecas Barriales, que dependerá de la Secretaría de Desarrollo Social por intermedio de la Dirección de Niñez y Adolescencia a través de Trabajadores Comunitarios;

Que por Ordenanza N° 11492 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir y ratificar convenios entre el Municipio de La Plata y el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires para la implementación de programas sociales en la Dirección de Niñez y Adolescencia, actual Dirección General de Políticas de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Protección y Promoción de Derechos;

Que en consecuencia se firmó el Acta Acuerdo de Cooperación entre este Municipio, cargo del "Programa Juegotecas Barriales" y la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia en el marco del programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, con fecha 29 de diciembre del 2022;

Que mediante RESO-2024-244-GDEBA-DEOPNYAGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, adoptada en fecha 20 de febrero de 2024, se aprueba la prórroga por 12 (doce) meses a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, del acuerdo citado;

Que dicho instrumento prevé una serie de deberes a cargo del Municipio, entre las que se encuentran la de definir el eje de trabajo y el tipo de acciones, procesos o técnicas de prestación para la implementación del proyecto (artículo 2 inc. a.);

Que en su artículo tercero se define como eje del proyecto la "Inclusión Social";

Que los Trabajadores Comunitarios tienen como misión la divulgación y promoción de las actividades a nivel local y la participación activa de las actividades a desarrollarse en las juegotecas con los niños, niñas, familia y comunidad en general, a fin de lograr la inclusión social a través de un espacio de juego, donde se potenciará y revalorizará el lugar de los niños en la comunidad;

Que el artículo décimo del acuerdo establece el tiempo de duración, fijando un plazo de 12 meses a partir del 1° de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 pudiendo prorrogarse automáticamente por iguales períodos, de mantenerse vigentes las circunstancias y recaudos tenidos en vista al otorgarlo, salvo expreso pedido en contrario;

05 65

Que para el cumplimiento de los objetivos se dispone de sesenta (60) becas a favor de la Municipalidad, contra la efectiva acreditación del cumplimiento de las obligaciones a su cargo;

Que el municipio de La Plata procedió a abrir una cuenta única y específica a los fines de recibir las transferencias para la financiación del referido Programa;

Que han sido propuestos por el área correspondiente para realizar las tareas identificadas en el programa, las personas que en la parte dispositiva del presente se detallan;

Que en consecuencia, resulta procedente efectuar las designaciones respectivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase, a partir del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre del mismo año inclusive, dentro del marco del Acta Acuerdo celebrado con la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, para la puesta en marcha a nivel local del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes -Juegotecas Barriales-, en el ámbito de la Dirección General de Políticas de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Protección y Promoción de Derechos de la Secretaría de Desarrollo Social, a las personas que a continuación se mencionan:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO BRUTO
316382	FAGNI MARIA AGUSTINA	33990698	\$57.136.36
316064	GIL MARIA DELFINA	34491735	\$57.136.36
315169	LAURENZO ROCIO MARCELA PAULA	28235462	\$57.136.36
	MARTINEZ LLONTOP LUCIA	47182254	\$57.136.36
	MEDINA RAMON EMMANUEL	29577099	\$57.136.36
315172	MOSCHELLA MARIA EMILIA	36512198	\$57.136.36



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten signature]
REGISTRO DE **DECRETOS**
PERIODO **2024**

FOLIO N° **1120**

316251	PINEDA JUAN IGNACIO	40998524	\$57.136.36
315164	RUIZ DIAZ AGUSTIN	39964393	\$57.136.36
315926	SANCHEZ TRAPES JUAN IGNACIO	37710443	\$57.136.36
316401	SAVEGNAGO MAGALI	28867936	\$57.136.36
315173	ZARATE MARIA FLORENCIA	29558096	\$57.136.36

ARTICULO 2º: Designase, a partir del 1º de enero de 2024 y hasta el 29 de febrero del mismo año inclusive, dentro del marco del Acta Acuerdo celebrado con la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, para la puesta en marcha a nivel local del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes -Juegotecas Barriales-, en el ámbito de la Dirección General de Políticas de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Protección y Promoción de Derechos de la Secretaría de Desarrollo Social, a las personas que a continuación se mencionan:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO BRUTO
315171	MARTINEZ, EMILIO	28868565	\$57.136.36
315646	RODRIGUEZ BLANCO, LUCIA	94683378	\$57.136.36

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del mencionado Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes será atendido con imputación a los fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires a la cuenta específica creada al efecto.-

ARTICULO 4º: Determinese que los Trabajadores Comunitarios designados en los artículos 1º y 2º del presente Decreto no percibirán ningún otro importe, cualquiera sea el concepto, remunerativo o no, fuera del financiado por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires y del indicado en el Programa Juegotecas Barriales 2024, sobre el que deberán efectuarse los descuentos previsionales que legalmente correspondan y el descuento de cobertura médica correspondiente al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).-

ARTICULO 5º: Aplíquese a los Trabajadores Comunitarios mencionados en los artículos 1º y 2º, el régimen de la Ley N°24.557 de Riesgos del Trabajo.-

ARTICULO 6º: Los Trabajadores Comunitarios identificados en el presente, deberán dar estricto cumplimiento, en todo cuanto les resulte de aplicación, a las disposiciones contenidas en el Acta Acuerdo mencionada en los artículos precedentes, lo receptado en el

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2024
FOLIO N.º

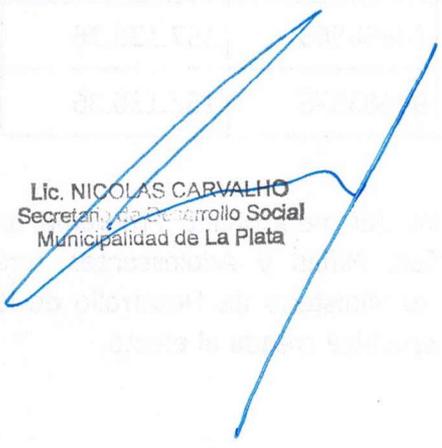
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Programa Juegotecas Barriales, y lo dispuesto para la puesta en marcha a nivel local del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes.-

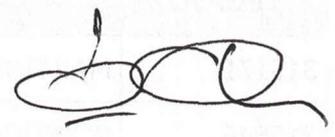
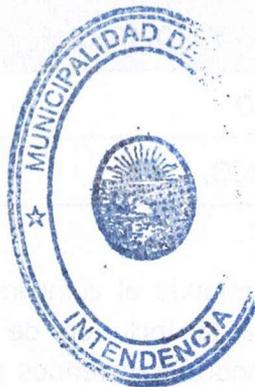
ARTICULO 7º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a dar por rescindida en cualquier momento la vinculación con los Trabajadores Comunitarios conforme las prescripciones contenidas en la normativa vigente, ya sea por incumplimiento de las obligaciones que les incumben o cuando necesidades de servicio lo requieran, a criterio del mismo, sin requerir consentimiento previo y sin que se genere a favor de aquellos derecho o indemnización de ninguna especie y por ningún concepto.-

ARTICULO 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.-

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-



Lic. NICOLAS CARVALHO
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata